

b) Mediante presentación de carta de pago con referencia C60 en la red de oficinas de las entidades colaboradoras CAIXABANK, BBVA, CAJAMAR, CAJASIETE y SANTANDER, en los horarios establecidos para el cobro de tributos, o bien mediante los canales de pago (cajeros, banca por internet etc.) que estas pongan a disposición de los contribuyentes para el pago.

c) Mediante pago de tributos on-line accediendo a la web <https://portaltributario.pajara.es/e> introduciendo los datos contenidos en las cartas de pago

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Para mayor comodidad pueden domiciliar el pago de estos tributos en las oficinas de la recaudación municipal, en el portal tributario municipal o a través de entidades bancarias o de ahorro, antes de UN MES del inicio del periodo de cobro voluntario.

FRACCIONAMIENTOS SIN INTERESES

Los contribuyentes que lo deseen pueden solicitar en los plazos que figuran en el cuadro, los fraccionamientos sin intereses siguientes:

Tipos	Plazo para solicitarlo	Plazo para finalizar el pago	Cargo en cuenta de los plazos
Todos los tributos de cobro periódico. (Art. 109 Ordenanza Fiscal General)	Hasta el 30 de junio de 2026	Hasta el 20 de noviembre de 2026 o próximo día hábil	El 20 de cada mes o próximo día hábil
Cuenta Fácil 10 (Art. 121 Ordenanza Fiscal General)	Antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo de los tributos	Son 10 plazos desde febrero a noviembre	El 20 de cada mes o próximo día hábil

Advertir a los contribuyentes que las deudas no satisfechas en el plazo voluntario de cobro serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Pájara, a nueve de abril de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA.

738.867

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.167

Pongo en conocimiento general y en el de los interesados e interesadas, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, aprobó el Proyecto de Compensación (Reparcelación Económica) de la Unidad de Actuación Número 1 de Suelo Urbano no Consolidado por la Urbanización, sita en la Zona Industrial-Comercial de Playa Honda, todo ello de conformidad con el artículo 65.10 de Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre. (Por resolución número 777/2019 de 12 de marzo, publicada en el BOP de Las Palmas de 1 de abril de 2019, se fijó como sistema de actuación o ejecución de la citada unidad de actuación, el privado de compensación y se aprobaron los Estatutos y Bases de Actuación).

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace saber que contra el mencionado acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar a partir del día siguiente al de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D.: LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO (Resolución 3113/2023 de 19 de junio, BOP de Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Marlene Romero Machín.

666.106

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.168

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Santa Lucía de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana de Santa Lucía de Tirajana, en la que en Anexo se recoge el texto definitivo e íntegro del referido Reglamento en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.”

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Transparencia y Promoción de la Salud: doña Arminda Santana Alonso, quien expone brevemente los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.